



Sustanciación	No. 0880
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00269 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Finkativa S. A. S.
Subrogatario	Fondo Nacional de Garantías S. A. - FNG
Demandado (s)	Wabo Internacional S. A. S. y Otra
Asunto	No accede a solicitud que realiza tercero de levantar medida cautelar

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Frente al memorial del 05 de septiembre de 2022, a través del cual, la sociedad denominada Carrofacil de Colombia S. A. S., quien manifiesta interés en el embargo que recae sobre el automotor de placa FQS – 315, el cual es objeto de medida cautelar en este proceso, solicitando la cancelación y levantamiento de dicho embargo en este proceso, dado que sobre el mismo vehículo existe un gravamen prendario en favor de la sociedad y que debido a la falta de pago, se llevó a cabo el trámite de pago directo. No obstante, lo anterior, debe decirse que no se accede a tal solicitud por cuanto la misma no se encuentra dentro de las causales de levantamiento de embargo y secuestro consagradas en el artículo 597 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

2019-00002